

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-10-1928

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE TERMINE LA CONSTRUCCION DEL RAMAL DE LOS POTRERILLOS DEL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05396

Publicada el: 01-11-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ferrocarriles, Transporte de carga

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.429

Rollo: 96

Posición: 673

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1928

NUMERO 5896

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 2a.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Máximas
 Ley 29 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de un experto o comisión de expertos en finanzas..... 18473

PODER LEGISLATIVO

LEY 29 DE 1928
 (DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de un experto o comisión de expertos en finanzas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

- Artículo 1° El Poder Ejecutivo contratará los servicios de un experto o comisión de expertos, para que estudie el país, sus recursos, posibilidades, economías y capacidad tributaria.
- Artículo 2° El experto o comisión de expertos contratados por el Gobierno, se obligará a presentar de acuerdo con las estipulaciones del contrato respectivo, un plan detallado de reorganización de las finanzas nacionales, con especificación de las reformas e innovaciones que considere necesarias introducir en nuestros sistemas de tributación y de recaudación e indicación de las medidas que juzgue conveniente adoptar para la mayor eficiencia de nuestra Legislación Fiscal.
- Artículo 3° El experto o comisión de expertos de que habla el artículo anterior rendirá al Gobierno Nacional un informe acerca de la Legislación Bancaria que a su juicio convenga adoptarse en el país.
- Artículo 4° El Ejecutivo presentará a la Asamblea Nacional el informe e informes rendidos por el experto o comisión de expertos, acompañado del plan de reformas fiscales correspondientes.

Ley 30 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que termine la construcción del ramal de Los Potrerillos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí..... 18473

Ley 31 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza la terminación de un animal de carretera y la construcción de otras obras en la Provincia de Herrera..... 18474

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA
 Resolución número 121, de 30 de Octubre de 1928..... 18474

SECCIÓN SEGUNDA
 Resolución número 115 de 18 de Octubre de 1928..... 18474
 Resolución número 117 de 31 de Octubre de 1928..... 18474

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 2278, de 15 de Octubre de 1928..... 18474
 Solicitud de registro de patente de invención..... 18474
 Solicitud de registro de patente de invención..... 18474
 Solicitud de registro de marca de comercio..... 18475

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
 Resolución número 15, de 26 de Octubre de 1928..... 18475
 Resolución número 20 de 26 de Octubre de 1928..... 18475

PROVINCIA DE LOS SANTOS
 Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928..... 18475

Avisos Oficiales..... 18475
 Edictos..... 18475

Artículo 5° Los gastos que esta Ley ocasione serán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 30 DE 1928
 (DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que termine la construcción del ramal de Los Potrerillos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la sanción de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a efecto de que se completen los estudios comenzados por el ingeniero Antonio Henriquez, en Septiembre de 1927, sobre la terminación de la vía férrea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, en el ramal de Los Potrerillos, hasta llevar dicha vía hasta un lugar situado dentro de la propiedad del señor Rafael Lassonde, denominada "El Embudo", en el pueblo de Los Potrerillos, o en cualquier otro sitio que convenga más a los intereses de la empresa.

Artículo 2° Quince días (15) después de terminados tales estudios, el Poder Ejecutivo procederá a la construcción de dicha obra, que podrá contratar por medio de licitación pública, o ejecutar por medio de administración, según convenga más a los intereses de la Nación.

Artículo 3° A su debido tiempo, el Poder Ejecutivo, por conducto del Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, procederá a formalizar la oferta hecha por el señor Rafael Lassonde, de dar libre de todo costo el terreno dentro de su propiedad denominada "El Embudo", para la construcción de edificio de estación, "Y" griega y cambia-vías.

Artículo 4° Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito local por la cantidad que arroje el presupuesto de la obra. Este empréstito, junto con sus intereses, será amortizado con fondos del Ferrocarril por anualidades vencidas. Si el Ejecutivo lo cree conveniente, puede también invertir el 50% de los fondos que tiene el Ferrocarril depositados en la casa comercial de Enrique Halphen y Cia Inc., de David, en la construcción de la obra.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT.

LEY 31 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza la terminación de un ramal de carretera y la construcción de otras obras en la Provincia de Herrera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º De las secciones de carreteras decretadas por la Ley 60 de 1926, decláranse de necesidad inaplazable, la terminación del ramal de Chitú a Pesé, y las construcciones de las siguientes obras: puentes o alcantarillas sobre las quebradas de "Chitiraba", "Pistal", "Churros", "Chumical", y "Las Animas" entre Pesé y Las Minas; puentes sobre el río "Esquiguita" y quebrada de "El Camarón" entre Pesé y Los Posos y puente sobre las quebradas de "El Ciruelo" y "Porcada" entre Pesé y Océ.

Artículo 2º Autorízase la terminación del ramal en construcción y la inmediata construcción de los puentes enumerados en el artículo que precede.

Artículo 3º Para dar cumplimiento a esta Ley, destínase la suma de ciento cincuenta mil balboas (B. 150.000.00), cantidad que se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RÍOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 31 de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Octubre 30 de 1928.

Considerando justas y atendibles las razones expuestas en el memorial que precede elevado a este Despacho por el señor Julio Aguilera V., con fecha 20 de los corrientes, para que se le rebaje el avalúo y parte proporcional del Impuesto de Inmuebles correspondiente, sobre un terreno de propiedad de su señora madre doña Munuela Vieto vda. de Aguilera, en cuyo nombre y representación había, denominado "Punta Larga" o "Las Guinas" ubicado en el Distrito de Antón, con una capacidad superficial de 6.190 hectáreas, y en atención igualmente al informe favorable del Jefe de la Sección de Catastros,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y ordenar como en efecto se ordena la rebaja proporcional correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Octubre 18 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor J. Crespo M. para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que señale el Administrador General, según las necesidades del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Octubre 30 de 1928.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, ha solicita-

do el señor Thomas Henry Darlington la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de tierras de dos mil novecientos ochenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corredor de "El Pirba", del Distrito de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas, para los fines de explotación de bosques nacionales, comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Partiendo de la Punta de Muerto se tira una línea de 320 metros en dirección Suroeste formando un ángulo de 170° centesimales hasta llegar al punto (1) de partida, donde se encuentra una pilastra. De este punto se tira una línea de 1600 metros en dirección Sur se encuentra el punto (2); de aquí se traza otra línea de 8.000 metros en dirección Este se encuentra el punto (3); de este punto se tira otra línea de 5.000 metros, en dirección Norte hasta encontrar el punto (4); de aquí se tira otra línea de 5.000 metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto (5); de este punto se tira otra línea de 3.400 metros en dirección Sur, hasta encontrar el punto (6) y de este punto se tira otra línea de 3.000 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto (1) lugar y punto de donde se dió comienzo a la mensura.»

Teniendo en cuenta que se ha presentado el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por la Ley 29 de 1925 y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2278.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

El día 12 de Junio del presente año, presentó a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el señor Roberto Jiménez con poder del señor Gilberto Brid, cuatro peticiones para registrar cuatro marcas de comercio. Se le hizo presente al peticionario que no se le podía recibir una de esas peticiones: La de la marca de comercio que ostenta la frase «El Avión» por haber sido ya registrada como marca de fábrica para amparar el mismo artículo es decir cerveza extranjera; y se le advirtió también que de darle curso a dicha petición, podría sobrevenir una oposición. Como el apoderado insistiera en que se le diera curso a su solicitud de registro, así se hizo y fué publicada en la GACETA OFICIAL número 5322, y estando dentro del término legal, se presentó el señor E. S. Humber, con poder de la casa «Ludwig Schwarz & Co.» de Hamburgo, oponiéndose al registro de dicha marca, y basándose éste en que sus poderdarios tienen una marca registrada que es substancialmente parecida a la que pretende registrar el señor Jiménez.

Se pasó en traslado al apoderado del señor Brid dicha oposición, quien al contestarla, pide se rechace la personería del oponente por estar incapacitado para aceptar poderes. Recayó entonces a esa petición la Resolución número 2269 de 10 de los corrientes, en la cual se dispuso que el citado Humber en lo sucesivo no podrá seguir gestionando en negocios administrativos por prohibírsele así disposiciones que rigen al respecto; pero con todo y la petición aludida siempre surtió su efecto la posición presentada por Humber, pues fué presentada antes de la solicitud de Jiménez, y además el Código Administrativo en su artículo 204 dispone lo siguiente:

Prohibido hacer uso en las marcas de fábrica o de comercio:

1º De dibujos, láminas o viñetas contrarias a la moral; y

2º De marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellas productos u objetos protegidos por éstas.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, el registro de la marca de comercio pedida por el señor Roberto Jiménez a nombre del señor Gilberto Brid.

Comuníquese, publíquese y archívese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Ruego a Ud. se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Alfred Holter, Manager, de Braavik, Noruega, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en «Mejoras en la fabricación de sacos de papel impregnado.»

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño, por duplicado;

Y los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 24 de Octubre de 1928.

E. Jaramillo Aslés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 25 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaño, pido a Ud. se sirva conceder a favor del señor Raúl Piñeros y Arango, de la Habana, Cuba, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en «Un aparato para hacer visibles: letras, signos, dibujos, etc., mediante la luz solar.»

Acompaño:

El poder referido;

Descripción y diseño del invento, por duplicado; y

Comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 24 de Octubre de 1928.

E. Jaramillo Aslés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publica-